Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exigen la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (Link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (en line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Atención a solicitudes de acceso a la información pública.	Pedido realizado por cualquier ciudadanía para conocer el manejo de los recursos que hacen las instituciones del Estado.	1. Entregar la solicitud de acceso a la información pública en físico o a través de correo electrónico 2. Estar pendiente de que la respuesta de contestación se entregue antes de los 15 días dispuesto en el Art. 9 de la LOTAIP (15 días y 5 días contratiempo) 3. Realizar la comunicación con la respuesta a la solicitud según el medio que haya escogido (retiro en oficinas)	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública; ó 2. Llenar la información si el servicio está disponible en Internet (en línea). 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la requerida.	1. La solicitud de acceso a la información pública llega a la máxima autoridad de la institución. 2. Pasa al área que genera, produce o custodia la información. 3. Se remite a la máxima autoridad para la firma de la respuesta o a quien haya delegado oficialmente. 4. Entrega de la comunicación con la respuesta al o la solicitante.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	15 días	Ciudadanía en general	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/12/TF-Solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	2	4	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
2	Absolución de la consulta previa a la notificación de operación de concentración económica	Conforme señala el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, previo a la presentación de la notificación, un operador económico puede interponer una consulta previa a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, si lo de determina: - Si una determinada operación es una concentración económica prevista en el artículo 14 de la Ley. - Si una determinada concentración supera los umbrales mínimos de notificación obligatoria, previstos en el artículo 16 de la Ley.	A través del envío de consulta dirigida al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado cumpliendo con los requisitos determinados para el mismo	La consulta deberá estar acompañada de una descripción de la concentración y de las partes que intervienen, del volumen de negocios de las empresas partícipes en el último ejercicio contable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y toda la información necesaria para determinar los mercados relevantes y las cuotas de las empresas partícipes en los mismos.	Recepción de documentos y acuso de recibo de la notificación por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas. Análisis por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas del contenido de la consulta previa, conforme los artículos 24 y 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 30 días.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 30 días.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	2	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
3	Absolución de la consulta respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado	Conforme lo dispuesto en el artículo 68 numeral 15 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, los operadores económicos podrán formular consultas respecto de la aplicación de LORCPM con la finalidad de conocer el criterio de aplicación de la normativa conforme el ámbito de su competencia.	Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, en que se indique la norma o disposición objeto de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el que constará el lugar (físico o electrónico) donde se notificará la absolución de consulta.	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de mercado o su delegado para el efecto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	El Superintendente o su delegado, dará respuesta al pedido en termino de 90 días mediante notificación	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
4	Atención de las operaciones de concentración económica notificadas para fines informativos	Conforme señala el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en caso de que una operación de concentración no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley, no se deberá solicitar autorización a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. No obstante y sin perjuicio de aquello, no podrá presentar a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, una notificación para fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración o podrá ser requerida de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señala.	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, una notificación para fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración o podrá ser requerida de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señala. La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según fuere el caso.	Recepción de documentos y acuso de recibo de la notificación para fines informativos, por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas (INCES). Análisis por parte de la INCES del contenido de la notificación para fines informativos, conforme los artículos 22 y 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informante, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informante, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/01/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
5	Autorización de operaciones de concentración económica supera a control	Conforme señala el artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se establece el trámite de procedimiento de notificación previa los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones: - Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas siguientes haya establecido la Junta de Regulación. -En el caso de concentraciones que involucren a operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración, se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevan	Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Los operadores económicos que se encuentren obligados a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa deberán: Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado: 1. Los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas. 2. Domicilio de los operadores económicos o empresas involucradas. 3. Naturaleza de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando específicamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos. 4. Volumen de negocios de los operadores económicos que operan en los mercados afectados por la operación de concentración, determinados de conformidad al artículo 5 de la Ley. 5. Volumen de negocios de los participantes calculado de conformidad al artículo 17 de la Ley. Se deberá desglosar el cálculo indicando el volumen de negocios que corresponde a cada uno de los siguientes operadores económicos: a) La empresa o operador económico partícipe en la operación. b) Las empresas o operadores económicos en los que la empresa o el operador económico en cuestión disponga, directo o indirectamente: i. De más de la mitad del capital suscrito y pagado. ii. De más de la mitad de los votos de los socios con derechos de voto. iii. Del poder de designar más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, vigilancia o representación legal de la empresa u operador económico; o, iv. Del derecho a dirigir las actividades de la empresa u operador económico. c) Aquellas empresas u operadores económicos que dispongan de los derechos o facultades enumerados en el literal b) con respecto a una empresa u operador económico involucrado. d) Aquellas empresas u operadores económicos en los que una empresa u operador económico de los contemplados en el literal c) disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b). e) Las empresas u operadores económicos en cuestión en los que estas empresas u operadores económicos de los contemplados en los literales de la a) a la d), dispongan conjuntamente de los derechos o facultades enumerados en el literal b). 6. Cuotas de participación en el mercado relevante de cada uno de los partícipes en la operación de concentración. 7. Una descripción detallada de la relación de cada uno de los operadores con las empresas pertenecientes al mismo grupo que operan en cualquiera de los mercados afectados por la operación de concentración económica, con indicación de su domicilio y la especificación de la naturaleza y medios de control con respecto a dichas empresas u operadores económicos que pertenecen al grupo. A la información consignada de conformidad con este numeral se adjuntarán organigramas o diagramas de organización para ilustrar la estructura de propiedad y control de las empresas. 8. Descripción de la estructura de la oferta en el mercado relevante en el que intervienen cada uno de los involucrados para lo cual no identificará a los principales proveedores, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación, los canales y redes de distribución utilizados por los involucrados, su capacidad de producción, una descripción de los principales factores que determinan los costos de los bienes o servicios productos, los costos de producción de los bienes o servicios productos, los gastos operacionales y no operacionales y la identificación de los principales competidores. 9. Descripción de la estructura de la demanda en el mercado relevante en el que intervienen cada uno de los involucrados para lo cual no identificará a los principales clientes, el porcentaje que representa cada uno respecto al volumen de ventas de los operadores económicos partícipes en la operación y, de existir, las barreras de entrada a los mercados en los que los operadores económicos involucrados en la operación participan. 10. Los mecanismos de la operación que celebrarán.	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	La tasa que deben pagar los operadores económicos por notificar previa sobre la operación de concentración económica, se rige según lo establecido en la Resolución No. SCPM-DS-2020-04, de 12 de enero del 2020.	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/01/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf https://www.scpm.gob.ec/sitio/tarifas/	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	9	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
6	Resolución del recurso administrativo de apelación respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación ordinaria vertical resuelta por la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que busca se revoque o modifique lo resuelto por las autoridades administrativas de la SCPM. Se fundamenta en falacias o errores cometidos por la administración o procedendo o si actuando en el procedimiento o en el acto administrativo.	Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado	1. Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Las formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna, y, d) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad avoca conocimiento	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	16	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
7	Resolución del recurso administrativo de reposición	Impugnación ordinaria que se formula ante la misma autoridad pública emisora del acto administrativo materia del recurso, para lograr que la autoridad lo revoque, reforme o sustituya.	Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación, el cual será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Las formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna, y, d) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: a) Persona natural: copia de documento de identidad. b) Persona jurídica copia de documento de identidad del representante legal, RUC, nombramiento del representante legal 3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que considere sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos La documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad avoca conocimiento	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
8	Resolución del recurso Administrativo Extraordinario de Revisión respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación extraordinaria cuyo objeto consiste en que el Superintendente de Control del Poder de Mercado pueda revisar los errores materiales, de hecho o de derecho extremes, apreciación de nuevos documentos o hechos posteriores o actos existentes en los actos administrativos o resoluciones de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado.	Presentar el escrito de impugnación dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido al Superintendente de Control del Poder de Mercado. 2. El plazo para interponer este recurso es de 3 años desde que el acto administrativo o resolución recurrida haya quedado en firme, el cual será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna, d) Fundamentación del recurso, y, d) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que se crean sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días término	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Jerarquía Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnicas: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla físico o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exigirá la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, entre otros)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (en line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
9	Resolución para la aceptación o no de reducción- exención del importe de la multa	Procedimiento aplicable para las personas naturales y/o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de una exención o reducción de la multa impuesta por el cometimiento de acuerdos o prácticas prohibidas descritas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del importe de la multa)	1. La solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del importe de la multa) contendrá al menos, los siguientes elementos: a) Identificación completa del solicitante; b) Identificación expresa del solicitante de acogerse a los beneficios de los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado; c) Identificación de los operadores económicos involucrados en la infracción informada; d) Descripción general de la conducta; e) Los bienes o servicios y el alcance geográfico de la conducta; f) Los elementos de prueba que sustenten la denuncia; g) Descripción de la información o elementos de prueba que se acompañen a la solicitud; y/o, un listado de la información o elementos de pruebas en términos hipotéticos, que el solicitante pretenda aportar posteriormente; y, h) Dirección para notificaciones por medio electrónico y/o físico. 2. Para requisitos especiales, ver en la parte pertinente en: https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-el-programa-delacion-reduccion-exencion-importe-multa	https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-el-programa-delacion-reduccion-exencion-importe-multa	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	Una vez recibido el informe final de la intendencia, la CRPI emitirá su resolución en el plazo de 60 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RLOPCPM por remisión del artículo 16 del Instructivo para el Otorgamiento de Beneficios de Exención o Reducción del Importe de la Multa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz : Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. Miguey Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Mesa/ventanilla física o virtual para ingreso de documentación y solicitud de cita previa	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/default/files/FORMATO%20Anexo-01-solicitud-solicitud-delaci%C3%B3n%20y%20exenci-01.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
10	Capacitación en competencia	Los Operadores económicos podrán solicitar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, capacitación en materia de competencia económica, con el propósito de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia, conforme lo previsto en los artículos 37 y 38 numeral 26 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Oficio de solicitud dirigido a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia.	Entregar de manera escrita (oficio) a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia, indicando el número de personas que desean capacitarse, señalando la persona de contacto y número telefónico. El trámite será entregado de manera presencial en la ventanilla de la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia Envío del oficio y trámite a la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia para conocimiento Análisis por parte de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia del contenido del oficio y trámite respectivo. Una vez conocido el trámite se notificará al operador económico de la aceptación de su solicitud de capacitación en materia de competencia	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia emitirá una resequesta en el término de 3 días.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz : Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuidadela 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. Miguey Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Mesa/ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	156	1.743	94,2%
11	Resolución para la aceptación o no, del compromiso de cese del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas	Propuesta de compromiso por medio del cual un operador se compromete en marcar la conducta objeto de la investigación y a cesar, de ser el caso, los daños, perjuicios o efectos que hayan producido, que produzcan o que puedan producir en el mercado relevante	Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia	Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del instructivo para la Gestión de Compromisos de Cese el trámite deberá contener los siguientes requisitos: 1. Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el cual se detalle: PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE (debe estar en el formulario) PRIMERA.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA: Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. SEGUNDA.- COMPARECIENTES: a. Operador económico: persona jurídica de derecho público, privado, persona natural (nombres completos) ; b. RUC No: c. Representante legal (Apoderado): Señor.....,.....,.....,